

BANDO

Don Félix Ledesma y Navarro,

Alcalde accidental de esta ciudad,

HAGO SABER: Que con el fin de evitar en lo posible los daños que á las personas puede ocasionar el incumplimiento de cuanto las Ordenanzas Municipales determinan, acerca de las medidas de seguridad que deben adoptarse con los perros, me propongo disponer, sin tardanza, que se proceda á la recogida de cuantos circulen por la vía pública sin la medalla que acredite el pago del impuesto establecido y sin las precauciones ordenadas en el expresado Código local.

La repugnancia que á este culto vecindario produce la detención y el exterminio de los perros en las calles, me garantiza de que no he de verme precisado á apelar á estos recursos; más si así no fuera, si la morosidad ó la falta de celo de unos cuantos individuos me obligara á ofrecer una vez más tan poco edificantes espectáculos para garantizar la seguridad personal y en defensa de los sagrados intereses que me están encomendados, no limitaré á ello mi acción, sino que, además, impondré el máximum de multa que las leyes me señalan, sin perjuicio de acudir á otros procedimientos que cualquiera circunstancia hiciera necesarios.

Toledo 30 de Julio de 1908.

Félix Ledesma.